

suficientes pruebas, todo México supo que mi fuga fué de una prisión, y que esta no la originó el amor, sino el haberme apresado á un correo que mandaba yo á los antiguos patriotas. En la correspondencia interceptada, no apareció ninguna carta amatoria, y el mismo empeño que tuvo el gobierno español para que yo descubriera á los individuos que escribían con nombres fingidos, prueba bastantemente que mi prisión se originó por un servicio que presté á mi patria. Si el amor cree V. que fué el móvil de mis acciones, ¿qué conexión pudo haber tenido éste con la firmeza que manifesté, ocultando, como debía, los nombres de los individuos que escribían por mi conducto, siendo así que ninguno de ellos era mi amante? Confiese V., sr. Alamán, que no sólo el amor es el móvil de las acciones de las mugeres: que ellas son capaces de todos los entusiasmos, y que los deseos de la gloria y de la libertad de la patria, no les son unos sentimientos estraños; antes bien suele obrar en ellas con más vigor, como que siempre los sacrificios de las mugeres, sea el que fuere el objeto ó causa por quien los hacen, son más desinteresados, y parece que no buscan más recompensa de ellos, que la de que sean aceptados. Si M. Stael atribuye algunas acciones de patriotismo en las mugeres á la pasión amorosa, esto no probará jamás que sean incapaces de ser patriotas, cuando el amor no las estimula á que lo sean. Por lo que á mí toca, sé decir que mis acciones y opiniones han sido siempre muy libres, nadie ha influido absolutamente en ellas, y en este punto he obrado siempre con total independecia, y sin atender á las opiniones que han tenido las personas que he estimado. Me persuado que así serán todas las mugeres, esceptuando á las muy estúpidas, y á las que por efecto de su educación hayan contraído un hábito servil. De ambas clases también hay muchísimos hombres.

Aseguro á V., sr. Alamán, que me es sumamente sensible que un paisano mío, como lo es V., se empeñe en que aparezca manchada la reputación de una compatriota suya, que fué la única mexicana acomodada que tomó una parte activa en la emancipación de la patria.

En todas las naciones del mundo, ha sido apreciado el patriotismo de las mugeres: ¿por qué, pues, mis paisanos, aunque no sean todos, han querido ridiculizarlo como si fuera un sentimiento impropio en ellas? ¿Qué tiene de estraño ni ridículo el que una muger ame á su patria y le preste los servicios que pueda para que á estos se les dé, por burla, el título de heroísmo romanesco?

Si ha obrado V. con injusticia atribuyendo mi desicion por la patria á la pasión del amor, no ha sido menor la de creer que

traté de sacar ventaja de la nación en recibir fincas por mi capital. Debe V. estar entendido, sr. Alamán, que pedí fincas, porque el congreso constituyente, á virtud de una solicitud mía para que se quitara al consulado de Veracruz toda intervención en el peage, porque no pagaba réditos, contestó: que el dinero del peage lo tomaba el gobierno para cubrir algunas urgencias y que yo podía pedir otra cosa con que indemnizarme, porque en mucho no podrían arreglarse los pagos de réditos. ¿Qué otra cosa, que no fueran fincas, podía yo haber pedido? ¿ó cree V. que hubiera sido justo que careciera enteramente de mi dinero al mismo tiempo que tal vez servía para pagar sueldos á los que habían sido enemigos de la patria?

Las fincas de que se cree que saqué tantas ventajas, no había habido quien las quisiese comprar con la rebaja de una tercera parte de su valor, y yo las tomé por el todo: la casa en que vivo tenía los más de los techos apollillados y me costó mucho repararla. De todas las fincas, incluyendo en ellas el capital que reconocía la hacienda de Ocotépec, que también se me adjudicó, sólo sacaba la nación, al año 1.500 pues que, como V. ve, es el rédito de 30,000, y con eso se me pagaron 112.000. Si V. reputa esto por una gran ventaja, no la reputó por tal aquel congreso, quien confesó que mi propuesta había sido ventajosa á la nación.

Me parece que he desvanecido bastantemente las calumnias del Registro. Espero que mis razones convenzan á V., y que mande insertar esta misma carta en el referido periódico, para que yo quede vindicada y V. dé una prueba de ser justo é imparcial: lo que además le merecerá la eterna gratitud de su atenta y s. s. q. s. m. b.

Maria Leona Vicario.

X.

Soñ D.^o Valentin Canaliro

Mesañ Soñ. mos y de mi atencion

He de merecer á V. que dispensando mis molestias, se sirva mandarme decir si podré contar con que me remitirá á Mexico la orden para que se me destruyan mis obyas, pues no es justo que sufra la perdida de mas de setecientos años de sacrificios personales y pecunarios, y hijos, debidos á las persecuciones y venganzas ^{injustas} de mis ingratos paisanos, se halla bastante atrasada en sus negociaciones é intereses. Justicia pido y debo ser atendida, pero aun cuando fuera una gracia la que yo solicitara, me parece que cuando no solicito nada que redunde en perjuicio de tercero, sino lo que van á repartirse en su provecho cuatro saragates, que no tienen ningun derecho á mis bienes, y que me saquearon bastante ahora dos años; pero Soñ, aun cuando pido, pidiere una gracia, V. debe conocer que ninguna era que me la concediera un hijo de la republica mexicana como lo es V.; pues por decoro de la misma patria se medebe guardar las consideraciones que se deben á mis servicios. Consideraciones que por primera vez reclamamos; por que el insulto que se me acaba de hacer, tan injusto como sultánico, me estrecha ha hacerlos así; ya que veo que las dominas á los ciudadanos de la republica ha

sedo tan independiente. Tambien espero conteste V alguna
cosa a mi compañero el Sr Victoria; por que me será
doblemente sensible que él participe de mis ultrajes.

Deso la pase V. bien y que mande a su atenta
servidora q. b. s. m.

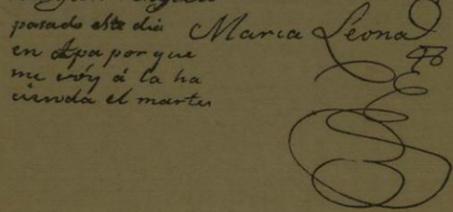
María Leona Vicario



P. D.

Suplico a V. me remita a mi la orden, para suspender el voto
por ^{que} la dirige ^{al} Prefecto Echavarrri, es lo mismo que
si no se mandara, por que le dará carpetas hasta de
aquí a un mes ó dos, cuando ya los embargadores
hayan echo la venta de ^{los bienes} ~~ellos~~, y a quienes no les podra
sacar nada; ^{después de vendidos} por que, aunque por sus opiniones, son aristo
cratas, de hecho son descamisados, y no tienen su oficio,
mas (que ser ahora capitulares de Apa) ni tampoco logran
ningun beneficio. Hasta el lunes espero le orden en Mexico
postado este día. María Leona

en Apa por que
me voy a la ha
cienda el martes



XI.

re tomar ^{haber} negará fuera de tiempo la que V. me
le para que se me devuelvan las obejas por que
ya no existirán ni habrá quien me las pague; y
así desde luego renuncio el paso que V. me dar
á mi favor, y dego robar sin que se vuelva á
hablar del asunto hasta que D. S. quiera ilu-
minar á V. para que conozca que la orden
en justicia debió ~~haber~~ fue la de haber estrai-
do al Prefecto sus procederes indignos y man-
darle devolver las obejas á quien las recla-
ma, como que no le faltan bienes con que
en todo tiempo puede responder de esa canti-
dad; y quitarlas del poder de los que no tie-
nen con que responder de ellas cuando se les
mande devolver.

Nada quiero ya ni de justicia ni de gracia
de lo robado, por que es mejor perderla
sencilla que no doble. haré de cuenta que estimo
en guerra y que los enemigos de mi patria (es-
trangeros) ^{me han suqueado} para que no me sea tan sensible,
son lo queda todo concluido.

Y quedamos ^{también} siempre á su disposición co-
mo su ~~atenta~~ servidora q. s. m. b.

María Leona Vicario
E

XII.

En el nombre de Dios Nuestro Señor Todo poderoso y de la Bienaventurada siempre Virgen María Amén. Notorio y manifiesto sea á los que el presente vieren, como yo, María Leona Vicario, natural de esta Capital de Méjico, hija legítima de Don Gaspar Vicario y de Doña Camila Fernández de San Salvador, mis Padres ya difuntos que santa Gloria hayan, estando en pie, en sana salud, en mi entero juicio y cumplida memoria y entendimiento natural, de que doy á su Divina Magestad las más rendidas gracias, creyendo como firmemente creo (en) el Altísimo Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero: que la Segunda encarnó en las purísimas entrañas de Nuestra Señora la Virgen María, quedando Virgen antes del parto, en el parto y después del parto, y en todos los demás misterios, artículos y Sacramentos que cre y confiesa Nuestra Madre la Santa Yglesia Católica, Apostólica y Romana, bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católica y fiel cristiana que soy, eligiendo por mis intersesores y abogados á la Soberana Reyna de los Angeles María Santísima Nuestra Señora: á su Castísimo Esposo el Patriarca Señor San José, al Santo Angel de mi Guarda, Santos de mi Nombre y devoción y demás de la Corte Celestial para que intercedan con Nuestro Señor Jesucristo que por los méritos de su Sacratísima Vida, Pasión y Muerte,

perdone mis pecados, y lleve mi alma á gozarle á las eternidades de la Gloria: temerosa de la muerte natural y precisa á toda criatura, y su hora insierta, para que ésta no me asalte sin las preveniciones necesarias tocantes al descargo de mi consciencia, he deliberado otorgar mi testamento en la forma siguiente. Viva el Dulcísimo Jesús.

1.^a Primeramente encomiendo mi alma á Nuestro Señor Jesu-Cristo que la creó y redimió con el presio infinito de su preciosísima (sic) Sangre, y el cuerpo á la tierra de que fué formado, el cual, convertido que sea en cadáver, se sepultará en la Yglesia, parte y lugar que pareciere á mis Alvaceas, á cuya dirección lo dejo con lo demás tocante á mi funeral y entierro.

2.^a A las mandas forzosas y acostumbradas de este Arzobispado, quiero se les de un peso de plata á cada una, incluyéndose en ellas la de la Milagrosa Ymagen de Nuestra Señora de Guadalupe que se venera en su Santuario, extra muros en la Ciudad de (Guadalupe) Hidalgo, con lo que las aparto del derecho que pudieran repetir contra mis bienes.

3.^a Ygualmente declaro estar casada y velada, según orden de Nuestra Santa Madre Yglesia, con el Señor Licenciado Don Andrés Quintana Roo; durante nuestro matrimonio hemos tenido únicamente dos hijas, Doña Genoveva en el día casada con Don Antonio García, y Doña María Dolores doncella de diez y ocho años.

4.^a Asi mismo declaro que el espresado mi Esposo, no trajo á mi lado ningún capital.

5.^a Declaro que mis bienes consisten en la Hacienda de labor, de pulque y ganado, llamada Ocotépec, cita en los Llanos de Apan, gravada con ochenta y siete mil noventa y cinco pesos: en tres casas en esta Ciudad, una en la tersera calle de santo Domingo, numero dos, que es la que actualmente habito, y las otras dos números nueve y diez en la de Cocheras, y reconocen diez y seis mil pesos; pero á mí me las cedió la Nacion para compensarme ciento dose mil pesos de mi legítima que estaba impuesta en el Piage del Camino de Veracruz en tiempo del Gobierno Español: debo también advertir que tanto la Hacienda como las casas se han aumentado mucho y en el día tienen mejoras de consideración.

6.^a Ygualmente deben reputarse por mis bienes la ropa, alhajas, ajuar de casa, y demás que se halle en la de mi morada al tiempo de mi fallecimiento.

7.^a Ordeno que del tersio de mis bienes se hagan tres partes, dos para mi hija Dolores, porque permanese sin Casarse, y ha estado atenta á mi cuidado y asistencia en mis enfermedades, y se des-

vela y empeña en mi obsequio, siendo mi perpetua y cuidadosa compañera; y aunque á Genoveva le he meresido iguales consideraciones de un fino y fiel cariño; pero en el día se halla casada con un sujeto que tienen (sic) suficientes proporciones con que sostenerla, y así sólo le dejo la tercera parte de dicho tersio.

8.^a Ordeno que del quinto de dichos bienes queden impuestos en las fincas que toquen á mi hija Dolores, diez mil pesos, con cuyos réditos serán socorridos los pobres, haciendo la distribución de limosnas mi hija Dolores, con intervención de Genoveva; y en caso de fallecimiento de la primera, ésta, en su disposicion testamentaria, le encargo encarecidamente vea con todo empeño y eficacia á quien deja en cuidado de las referidas limosnas.

9.^a Ygualmente quiero y es mi voluntad que las mismas fincas de mi hija Dolores reconozcan dos mil pesos, y que con su rédito se apliquen cada año nueve misas cantadas en el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, y que estas precisamente el día siguiente á la octava de la celebridad de la misma Señora de Guadalupe comiencen á cantarse.

10.^a Es también mi voluntad que cuanto antes después de mi fallecimiento, dé lo que hago especial encargo á mis Alvaceas, se manden decir quinientas misas por mi alma, parte de ellas en el Tercer Orden de Santo Domingo de esta Capital, y las otras en la Capilla del Rosario.

11.^a Por último, lego á mi hija Genoveva dos mil pesos, y el remanente del quinto todo á mi Esposo Don Andrés Quintana. Advertiendo que si por desgracia, ya la espresada mi hija Dolores ó Genoveva, se viesen reducidas á un estado de miseria y grande necesidad, sean atendidas con los mencionados diez mil pesos de los pobres; cuya disposición estiendo también á mi Esposo Quintana, siempre que le falte el empleo, y no tenga capital ni arvitrio alguno de que subsistir.

Después de cumplido y pagado todo lo espresado, del remanente de mis bienes, muebles y rayces, derechos y acciones, instituyo por mis únicas y universales herederas á mis dos mencionadas hijas Doña Genoveva y Doña María Dolores, para que según su representación los hagan y lleven por su orden y grado conforme á lo dispuesto por las leyes, con la bendición de Dios y la mía.

Nombro por testamentarios y Alvaceas, y ejecutores de esta mi última disposicion á mi Esposo Don Andrés Quintana Roo y á mi hija Doña María Dolores, á cada uno de ellos insólidum doy todo mi poder cumplido cuanto en derecho se requiera para que puedan entrar y entren en todos mis bienes, y los vendan y rema-

ten en pública Almoneda, si fuese muy necesario y les pareciere conveniente, para que de su producto cumplan todas mis determinaciones dentro del término legal, ó el más tiempo que necesiten, pues al efecto se los prorrogo.

Y por el presente revoco, anulo, doy por de ningún valor y efecto qualesquiera testamentos, poderes para testar, y otras últimas disposiciones que se presentaren, y que no tengan estas notables y espresas palabras: Viva el Dulcísimo Jesús, las quales disposiciones quiero que sin este requisito no valgan ni hagan fe jurídica ni extrajudicialmente, salvo el presente testamento que quiero se cumpla y ejecute por mi última y deliberada voluntad en la vía y forma que más haya lugar en derecho y cláusulas que aparecieren confirmadas por mí, con la fha. del día en que lo hiziere en las ojas blancas que al intento pido al presente Escribano deje en la Copia que me ha de dar rubricadas de su puño. Y yo, el Escribano, Doy fe de que la Señora otorgante se haya al pareser en su entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural según lo acorde de su razonamiento al otorgar este testamento, y de que así lo otorgó y firmó en la Ciudad de Méjico, á treinta de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, siendo testigos Don Francisco Sánchez, Don Andrés Gómez de la Fuente, y Don Platón Valderas de esta vecindad. Doy fé.

María Leona Vicario (rúbrica).

Manl. Orihuela (rúbrica),
Escno. púbco.

XIII.

En veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos, hechas las exequias en la Capilla de Santa Paula, se le dió Sepultura Eclesiástica en el Panteón de dicha, al cadáver de la Exma. Señora Doña María Leona Vicario, casada que fué con el Exmo. Sor. Ministro de la Alta Corte Don Andrés Quintana Roo, la que habiendo recibido los Santos Sacramentos murió la noche del día veinte y uno del Corriente en la C.º de los Sepulcros de Santo Domingo núm.º dos.

Dr. Manuel Ig.º de la Orta (rúbrica).

Es copia fiel, sacada por mí, de la foja 12, vuelta, del libro 20 de Entierros, del Sagrario Metropolitano de México.

Vicente de P. Andrade (rúbrica).

XIV.

CASPAR MARTÍN Y VICARIO,
Casó con
CAMILA FERNÁNDEZ DE SAN SALVADOR.

MARÍA DE LA SOLEDAD LEONA CAMILA,
Nació en 1789. Murió en 1842.
Casó en 1813 (?) con
ANDRÉS QUINTANA ROO.

GENOVEVA,
Casó con
ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA.

MARÍA DOLORES,
Casó con
ISIDRO OCHOA.

FELISA,
Casó con
MARIANO DEL CORRAL.

GUADALUPE.

MARÍA DE JESÚS.

SOLEDAD,
Casó con
GUILLERMO RIVERA Y RÍO.

MANUEL.

MARIANO

AGUSTÍN.

MARÍA DE LOS ÁNGELES.

RODOLFO.